



RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye jornada Diurna (Mañana y tarde) a la Institución Educativa San Diego y se trasladan los estudiantes de la sede San Diego sede II del municipio de Liborina – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designara un rector para la administracion unica de cada institucion educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podra designar un director sin asignacion academica

La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN DIEGO (DANE 205411000401)** del municipio de Liborina – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolucion Departamental N°133363 del 20 de noviembre de 2014, y en su articulo tercero, se concedio Reconocimiento de Caracter Oficial y se autorizo para ofrecer el servicio de educacion formal en los niveles de preescolar, grado transicion, basica ciclo primaria, grados 1° a 5° y secundaria grados 6° a 9°, y media academica, grados 10° y 11° y educacion formal de adultos

Que es un establecimiento de caracter oficial mixto, jornada Diurna completa para educacion Formal Regular

Mediante Resolucion 2022060011847 de 04 de mayo de 2022, se crea la sede San Diego - sede II con codigo DANE (205411800018) ubicada en el corregimiento SAN Diego sector la platina y se anexa a la Institucion Educativa San Diego - codigo DANE (205411000401)

Mediante radicado 2025020027000 de 09 de julio de 2025, se manifiesta al Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, la necesidad de atender requerimiento del rector de la Institucion Educativa San Diego - codigo DANE (205411000401), el cual manifiesta mediante oficio, por correo electronico la necesidad de incluir jornada Diurna (mañana y tarde) para la institucion educativa debido a las adecuaciones aprobadas para la planta fisica en la cual esta ubicada la basica primaria

Una vez evaluada la informacion remitida mediante oficio, por correo electronico, con fecha 9 de julio de 2025, por el rector de la Institucion educativa San Diego, la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, emite concepto de pertinencia para la proyeccion del acto administrativo “Por la cual se incluye jornada Diurna (Mañana y tarde) a la Institucion Educativa San Diego y se trasladan los estudiantes de la sede San Diego sede II del municipio de Liborina – Antioquia”

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion

RESUELVE

ARTICULO 1° Incluir jornada Diurna (Mañana y tarde) a la Institucion Educativa San Diego con codigo (DANE 205411000401) del municipio de Liborina - Antioquia

ARTICULO 2° Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede San Diego sede II con codigo DANE (205411800018), para la sede principal Institucion Educativa San Diego con codigo (DANE 205411000401) del municipio de Liborina – Antioquia, hasta que termine las adecuaciones aprobadas para la planta fisica

ARTICULO 3° Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganizacion de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaria de Educacion de Antioquia, especialmente a Sistemas de Informacion con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar codigo DANE en caso que se requiera y demas tramites con el MEN, la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina, la Subsecretaria de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuracion de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestacion del servicio educativo

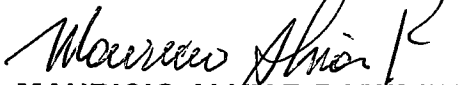
ARTICULO 4° En los documentos que expidan la Institucion Educativa San Diego con codigo (DANE 205411000401) del municipio de Liborina – Antioquia, se debera citar el numero y fecha de esta Resolucion

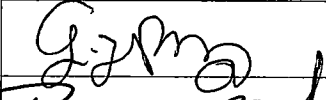
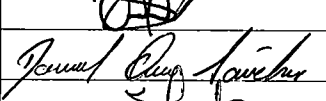
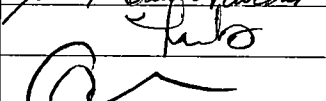
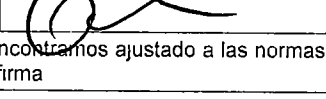
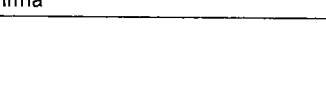
ARTICULO 5° La presente Resolucion debera notificarse al Rector(a) de La Institucion Educativa San Diego con codigo (DANE 205411000401) del municipio de Liborina – Antioquia y, se dara a conocer a la comunidad en general

ARTICULO 6° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposicion ante el secretario de Educacion, dentro de los (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO 7° La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		10/7/2025
Reviso	Diana Milena Ruiz Arango Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		11/07/2025
Reviso	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		14/07/2025
Reviso	Daniel Felipe Ossa Sanchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		23/07/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales Educacion		23/7/25
Aprobo	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		16/7/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma